



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

962

BUENOS AIRES, - 4 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 1.179.535/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 466 de fecha 29 de abril de 2008 y N° 695 de fecha 24 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 39/40 del Expediente N° 1.220.646/07, agregado como foja 35 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución S.T. N° 466/08 y registrado bajo el N° 532/08, conforme surge de fojas 143/145 y 148, respectivamente.

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.267.622/08, agregado como foja 152 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

9624

por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 532/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 695/08 y registrado bajo el N° 540/08, conforme surge de fojas 161/163 y 166, respectivamente.

Que a fojas 177/183, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 466 de fecha 29 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 532/08 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 695 de fecha 24 de junio de 2008 y registrado bajo el N° 540/08 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección

As
2
3



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

962

Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN ST Nº 962

DR. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

Expediente N° 1.179.535/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS c/ CÁMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES	01/01/2007	\$ 1.109,71	\$ 3.329,13
	01/07/2007	\$ 1.160,43	\$ 3.481,29
	01/10/2007	\$ 1.210,89	\$ 3.632,67
CCT 532/08			

12. 2.

1944-1945



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

Expediente N° 1.179.535/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS c/ CÁMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES CCT 532/08 Acuerdo 540/08	01/04/2008	\$ 1.332,32	\$ 3.996,96
	01/07/2008	\$ 1.505,68	\$ 4.517,04

